



IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

## CERTIFICA

Que en la Sesión número 17/10 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 3 de junio de 2010, se ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

Por el cual se aprueba la

### **Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone España, S.A. del ejercicio 2008 (AEM 2010/183).**

## I ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por Resolución de 15 de julio de 1999.

**TERCERO.-** Por Resolución de 16 de mayo de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Airtel Móvil, S.A., actualmente Vodafone España, S.A. (en adelante, Vodafone), de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea (Mercado 16). Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.



**SEXTO.-** Con fecha 3 de abril de 2008, el Consejo de esta Comisión aprobó una tasa del 11,95% para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes de Vodafone del ejercicio 2008.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.

**OCTAVO.-** El 29 de enero de 2009 la CMT resolvió sobre la modificación de las vidas útiles de los elementos de red de Vodafone para el ejercicio 2008.

**NOVENO.-** Con fecha 4 de junio de 2009, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone referido al ejercicio 2007, mediante el cual solicita a Vodafone la realización de una serie de modificaciones recogidas en dicha Resolución.

**DÉCIMO.-** Con fecha 21 de julio de 2009 tuvo entrada en el Registro General de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones un escrito presentado en nombre y representación de Vodafone, presentado por correo administrativo el día 15 de julio de 2009, en virtud del cual interpone un recurso potestativo contra la mencionada Resolución de 4 de junio de 2009.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 4 de agosto de 2008, Vodafone presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 auditados.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 8 de octubre de 2009 se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Vodafone contra la Resolución, de 4 de junio de 2009, sobre la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes de Vodafone del ejercicio 2007. El 19 de noviembre de 2009 Vodafone presentó escrito de subsanación con los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2007 ajustados.

**DECIMOTERCERO.-** El 7 de octubre de 2009, la CMT adjudicó a la empresa Ernst&Young, S.L. (en adelante, E&Y) el concurso convocado (BOE de 31 de julio de 2009) para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Vodafone correspondiente al ejercicio 2008, conforme a lo previsto en los Principios aprobados el 15 de julio de 1999.

**DECIMOCUARTO.-** Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 9 de febrero de 2010, se comunicó a Vodafone el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2008. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Vodafone del informe de auditoría elaborado por E&Y para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Con fecha de 2 de marzo de 2010, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión el escrito mediante el cual, Vodafone presenta las alegaciones al Informe elaborado por E&Y.



## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Único.- Habilitación competencial

Tal y como señala el artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), esta Comisión tiene como objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En concreto, el artículo 13 del mencionado texto legal señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006 se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, entre las que se recoge la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Adicionalmente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009, la Comisión ha mantenido para el operador las obligaciones establecidas anteriormente.

Como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales a Vodafone se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

De acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 15 de julio de 1999 corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo Confidencial siguiente:

**Anexo confidencial 1:** Informe de Revisión contratado por la CMT y realizado por E&Y.

## III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR VODAFONE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

### III.1 DEL CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

Vodafone ha presentado los márgenes de los servicios del ejercicio 2008 en los estándares de costes históricos y costes corrientes, tal y como se recoge en la Resolución de 4 de junio



de 2009, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2007:

*“[...] la CMT no se opone a la valoración de los activos a costes históricos en los dos estándares por el momento, pero sí requiere la presentación de estos dos estándares, debido a que el segundo criterio de valoración diferencial mencionado en los Principios definidos por la CMT variará según el estándar utilizado”.*

En cuanto a las contingencias y a los gastos extraordinarios, Vodafone ha presentado su Sistema de Contabilidad de Costes bajo los dos estándares (costes corrientes y costes históricos), teniendo en cuenta que la diferencia entre ambos estriba en que en el estándar de costes corrientes se registran los gastos de esta naturaleza dentro del epígrafe “Costes No Imputables al Estándar” mientras que en el estándar de costes históricos dichos costes están repartidos entre el resto de los costes reflejados. En cuanto a los activos, la diferencia entre los costes históricos y corrientes, es que en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en la Resolución de 29 de enero de 2009; las diferencias causadas por la aplicación de estas vidas útiles en costes corrientes se imputan como “No asignables a la actividad principal”.

### III.2 DEL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

#### 1 Servicios mayoristas

SERVICIOS MAYORISTAS
Terminación voz origen fijo grupo
Terminación voz origen fijo no grupo
Terminación voz origen móvil
Terminación videotelefonía
Terminación SMS
Terminación MMS
Terminación internacional voz y videotelefonía
Terminación internacional SMS
Terminación internacional MMS
Originación voz y videotelefonía
Originación SMS
Originación MMS
Originación datos
Reventa voz y videotelefonía
Reventa SMS
Reventa MMS
Reventa datos
Acceso a números gratuitos
Tránsito
Otros servicios de interconexión



R-IN voz y videotelefonía saliente clientes de operadoras UE destino UE
R-IN voz y videotelefonía saliente resto
R-IN voz y videotelefonía entrante clientes de operadoras UE origen UE
R-IN voz y videotelefonía entrante resto
R-IN SMS saliente clientes de operadoras UE destino UE
R-IN SMS saliente resto
R-IN SMS entrante clientes de operadoras UE origen UE
R-IN SMS entrante resto
R-IN datos y MMS clientes de operadoras UE
R-IN datos y MMS clientes de operadoras no UE
Alquiler y compartición de infraestructuras

R-IN: Roaming in o Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia

## 2 Servicios minoristas

SERVICIOS MINORISTAS
Voz fijo nacional
Voz on net
Voz off net
Videotelefonía on net
Videotelefonía off net
Voz y videotelefonía internacional
Servicios propios y de atención al cliente
Red inteligente (No gratuita)
Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)
Servicios de emergencias y atención ciudadana (No gratuita)
Datos medidos por tiempo
Otros tráficos
SMS on net
SMS off net
SMS internacional
SMS premium
Resto SMS SVA
MMS on net
MMS off net
MMS internacional
MMS premium
Resto MMS SVA
Banda ancha móvil
Otros servicios de datos
R-OUT voz y videotelefonía saliente en redes de operadoras UE destino UE
R-OUT voz y videotelefonía saliente resto
R-OUT voz y videotelefonía entrante en redes de operadoras UE origen UE
R-OUT voz y videotelefonía entrante resto
R-OUT SMS saliente clientes de operadoras UE destino UE
R-OUT SMS saliente resto
R-OUT datos y MMS en redes de operadoras UE
R-OUT datos y MMS en redes de operadoras no UE

R-OUT: Roaming out o Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras



### 3 Otros

OTROS
Telefonía fija
Otros servicios
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado (TREI)
Servicios no asignables a la actividad principal (NAAP)
No imputables al estándar

### III.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR VODAFONE PARA EL EJERCICIO 2008 RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EL EJERCICIO ANTERIOR

[CONFIDENCIAL]

#### FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa, los ingresos y costes totales del ejercicio sufren una pequeña variación con respecto al ejercicio anterior de -1,6% y -1,8% en históricos y de -1,6% y -1,2% en corrientes, provocando una disminución del margen del 0,3% y 3,9% respectivamente, que disminuye de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008 en históricos y de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008 en corrientes. Los servicios mayoristas reducen su margen en un 8,7% tanto en históricos como en corrientes y los servicios minoristas lo aumentan un 23,1% en históricos y un 15,7% en corrientes.

Los servicios de "Interconexión" obtienen en el ejercicio 2008 un margen de [CONFIDENCIAL] en históricos y [CONFIDENCIAL] en corrientes, que en ambos casos es inferior en un 12,5% al obtenido en el ejercicio anterior. Los costes totales de estos servicios se reducen en ambos estándares un 4,3%, hasta [CONFIDENCIAL] en 2008, y los ingresos se reducen en ambos estándares un 10%, hasta [CONFIDENCIAL]. Los servicios de "Roaming in" reducen su margen en un 4,8% en los dos estándares, pasando de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008 en históricos y de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008 en corrientes. Los servicios de "Alquiler y compartición de infraestructuras" también aumentan su margen en un 353,3% al aumentar de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008, para ambos estándares.

Los servicios de "Tráfico" obtienen en el ejercicio 2008 un margen de [CONFIDENCIAL] en históricos y de [CONFIDENCIAL] en corrientes, que es inferior en un 20,2% y en un 17,9%, respectivamente, al obtenido en el ejercicio anterior. Los costes totales de estos servicios se reducen en un 2,5%, hasta [CONFIDENCIAL] en 2008 en históricos y en un 2,4%, hasta [CONFIDENCIAL] en 2008 en corrientes; los ingresos se reducen en un 4,9%, hasta [CONFIDENCIAL] en ambos estándares. Los servicios de "Mensajería y datos" obtienen en el ejercicio 2008 un margen de [CONFIDENCIAL] en históricos y de [CONFIDENCIAL] en corrientes, sensiblemente superiores a los obtenidos en el ejercicio anterior; los costes totales de estos servicios disminuyen en un 26,8%, hasta [CONFIDENCIAL] en 2008 en históricos y en un 27,5%, hasta [CONFIDENCIAL] en 2008 en corrientes; los ingresos disminuyen en un 1,9%, hasta [CONFIDENCIAL] en 2008 para ambos estándares. Los servicios de "Roaming out" reducen su margen sensiblemente pasando de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008 en históricos y de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008 en corrientes.



Los servicios “Otros” aumentan su margen negativo en un 6,3% al pasar de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008 en históricos y en un 13,5% al pasar de [CONFIDENCIAL] en 2007 a [CONFIDENCIAL] en 2008 en corrientes.

## IV INFORMES DE AUDITORÍA

### IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR VODAFONE

Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte) ha revisado por encargo de Vodafone el contenido de la información preparada por ésta en relación con los resultados de la Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2008, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora. La revisión de la contabilidad mediante procedimientos acordados llevada a cabo por Deloitte, tal como indica en su propio informe, *“tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas”* y por ello añade que no emite una opinión sobre los resultados de la Contabilidad de Costes. También señala que *“si hubiésemos realizado una auditoría o si se hubiesen aplicado otros procedimientos se podrían haber puesto de manifiesto otros aspectos distintos a los incluidos en este informe”*.

El informe de Deloitte manifiesta lo siguiente en cada una de las fases del procedimiento acordado para esta revisión:

#### IV.1.1. FASE DE TRABAJO I: REVISIÓN DEL INVENTARIO DE PLANTA

Se debe indicar que en su Informe de Procedimientos Acordados a 31 de diciembre de 2008, Deloitte no se manifiesta sintéticamente acerca del grado de confianza que les merece el inventario en planta utilizado.

Sobre una muestra de 25 elementos seleccionados con un valor bruto de [CONFIDENCIAL], Deloitte manifiesta que no ha podido verificar la existencia física y funcionamiento de cuatro elementos con un valor bruto contable de [CONFIDENCIAL], debido a su naturaleza. Los citados elementos corresponden a actualizaciones de licencias de software, ampliación tarjetas IOM de la red y desarrollos de productos. Asimismo, Vodafone facilitó a Deloitte documentación soporte correspondiente a la existencia de dichos elementos.

#### IV.1.2. FASE DE TRABAJO II: REVISIÓN DE LAS FASES DE ASIGNACIÓN DE COSTES E INGRESOS

Deloitte pone de manifiesto que no ha detectado ningún aspecto cuantificable que pudiera tener un impacto significativo en la imputación de costes e ingresos a los servicios.

De la revisión por Deloitte del cumplimiento de las modificaciones contenidas en los apartados IV y V de la Resolución de la CMT de 4 de junio de 2009, sobre la verificación contabilidad de costes de Vodafone de 2007, se indica lo siguiente<sup>1</sup>:

- 1) No han sido implementadas las referencias [V.3] Datos muestrales y [V.13] Gastos financieros en el cálculo del coste de capital.

---

<sup>1</sup> Entre corchetes [ ], se indica la Referencia de la incidencia en la Resolución de 4 de junio de 2009



2) Ha sido implementada parcialmente la referencia [V.14] Estimaciones de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato.

3) La incidencia [V.27], Incorrecta amortización de instalaciones técnicas, ha sido implementada para el ejercicio 2008, cuando se requirió su implementación para el ejercicio anterior 2007.

4) Deloitte no se pronuncia sobre una serie de modificaciones de la Resolución de 4 de junio de 2009 contra las que Vodafone presentó recurso de reposición el 21 de julio de 2009 ya que, a la fecha de emisión del informe del Auditor (31 de julio de 2009), no se había dictado aún Resolución sobre este recurso. Las modificaciones recurridas fueron:

- Alquiler de BTS [V.6].
- Licencias [V.7].
- Coste de Capital Propio generado por el inmovilizado en curso [V.18].
- Propuesta de mejora en el CAADS "Grupo de facturación" [V.24].

Adicionalmente, Deloitte ha identificado otros aspectos derivados de la revisión del SCC de Vodafone de 2008:

1) Los datos de tráfico utilizados por la Sociedad para el cálculo de los diferentes factores de enrutamiento han sido calculados con datos muestrales correspondientes al ejercicio 2009 en lugar de utilizar datos del ejercicio 2008.

2) El reparto de las cuentas de ingresos reflejados "9010701022 – Prepago – SMS – Content" y "9010702022 – Prepago Descuentos – SMS Content" a las cuentas de ingresos por servicios "970022121 - SMS Premium" y "9700221220 – Resto SMS SVA" se ha realizado empleando el total de ingresos imputables a dichos servicios incluyendo los ingresos procedentes de clientes de contrato, en lugar de los ingresos procedentes exclusivamente de clientes de prepago.

3) De acuerdo con la Resolución de la CMT sobre modificación de las vidas útiles de los elementos de red de Vodafone España, S.A. para el ejercicio 2008, la vida útil aprobada para la Licencia UMTS es de 20 años. La Sociedad ha aplicado, como vida útil para el ejercicio 2008, 17 años en lugar de los 20 años aprobados por la CMT. El impacto en la amortización anual en el presente ejercicio asciende aproximadamente a **[CONFIDENCIAL]** que supone un mayor coste calculado de la cuenta "9110404000 – Licencia UMTS".

4) En referencia al cálculo del coste de capital, hemos detectado un defecto de asignación de gastos financieros por valor de **[CONFIDENCIAL]**, resultando el importe total del coste de capital infravalorado en dicho importe.

5) En relación a los costes imputados por el desmantelamiento de los emplazamientos de acceso, la asignación realizada por la Sociedad sigue un criterio cuya causalidad podrá perfeccionarse, ya que el reparto se ha realizado a partes iguales entre todos los nodos de acceso al considerar que los mismos tienen el mismo peso porcentual en el coste del desmantelamiento estimado. La Sociedad estima que dicho reparto se podrá contrastar en el momento en que se incurran en estos costes, circunstancia que hasta el momento no se ha producido de forma





significativa y por tanto los repartos conocidos en base a la experiencia no representan aún una muestra representativa sobre el total de los costes estimados.

6) Respecto a la cuenta “9100101620 – Obligaciones Administrativas”, que recoge el coste neto del servicio universal de los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, la Sociedad ha repartido esta cuenta a los centros de actividad de red “9210110000 – BSC”, “9210120000 – BTS”, “9210103000 – NODO B” y “9210104000 – RNC”. Sin embargo, la aportación del Fondo Nacional del servicio universal no se corresponde con una tasa necesaria para la prestación de servicios de comunicaciones móviles, por lo que se incumple el principio de causalidad en la imputación de la cuenta.

7) Respecto a los índices de la matriz de enrutamiento se han puesto de manifiesto diversos aspectos:

- Los índices de los elementos de red asociados a las cuentas de servicios “9500231100 Roam out Voz Videotlf-Sal-En redes oper UE dest UE”, “9500231200 Roam out Voz Videotlf-Sal-Resto”, “9500231300 Roam out Voz Videotlf-Ent-En redes oper UE orig UE” y “9500231400 Roam out Voz Videotlf-Ent-Resto” han sido obtenidos por la Compañía a partir de los datos de tráfico del servicio de Roaming In, no de Roaming Out.
- Los índices de los elementos de acceso “9210110010 – BSC – Establecimiento”, “9210120010 – BTS – Establecimiento”, “9210120020 – BTS – Tráfico”, “9210130010 – Nodo B – Establecimiento”, “9210130020 – Nodo B – Tráfico”, “9210140010 – RNC – Establecimiento” y “9210140020 – RNC – Tráfico”, asociados a las cuentas de servicios “9500231300 Roam out Voz Videotlf-Ent-En redes oper UE orig UE” y “9500231400 Roam out Voz Videotlf-Ent-Resto”, deberían ser cero ya que en la prestación de dichos servicios la Compañía no hace uso de los elementos de acceso anteriormente mencionados. Adicionalmente, como consecuencia de esta incidencia, el driver empleado en el reparto de la cuenta “9229105000 – Canon del espectro” a servicios se ve afectado ya que utiliza los índices de la matriz de enrutamiento asociados a los elementos “9210130010 – Nodo B – Establecimiento” y “9210130020 – Nodo B – Tráfico”.
- Se ha detectado un error en la introducción de los datos porcentuales de los escenarios utilizados para el cálculo de los índices de los elementos de red agrupados en las cuentas “9210200000 – Conmutación” y “9210300000 – Transporte”, asociados a las cuentas de servicios “9500121100 Roam in Voz Videotlf-Sal-Client oper UE dest UE” y “9500121200 Roam in Voz Videotlf-Sal-Resto”. La Sociedad ha aplicado un 3% para el destino fijo y un 5% para el destino móvil off net, en lugar de haber aplicado un 5% y un 3% respectivamente.
- Los escenarios que constituyen la base lógica de la matriz de enrutamiento presentan discrepancias con la información soporte proporcionada por la Compañía. En particular, todos los escenarios que presentan las rutas “MSC”, “MSC:MSC”, “MSC:GTC:MSC”, “MSC:GTC:GTC:MSC” Y “MGW”.



- En relación a los volúmenes de tráfico (datos) empleados en el reparto a través de la matriz de enrutamiento, la Sociedad ha empleado como unidad el Gigabyte, cuando según la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la unidad empleada debe ser el Megabyte, viéndose en consecuencia afectado el reparto de las cuentas de CACR a servicios.

8) Como consecuencia de la implantación del NPGC, en el presente ejercicio la Sociedad ha eliminado con cargo a reservas los gastos de establecimiento, asociados a las tasas pagadas por la reserva de dominio público radioeléctrico UMTS, que de acuerdo con el antiguo PGC se capitalizaban y se amortizaban en un periodo máximo de cinco años. En consecuencia, la Sociedad no ha imputado en el SCC del ejercicio 2008, la amortización anual y el coste de capital correspondientes a dicha tasa. En el caso de no haberse producido el cambio de criterio contable, los costes a imputar en concepto de dotación a la amortización y coste de capital, hubieran ascendido a, aproximadamente **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]**, respectivamente, costes que hubieran sido asignados al coste calculado "9110404000 Licencia UMTS".

## **IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT**

### **IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2007 que han sido correctamente implementadas por Vodafone<sup>2</sup>**

Con fecha 8 de octubre de 2009, la CMT estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Vodafone contra la Resolución, de 4 de junio de 2009, eliminando la incidencia [V.18] "Coste de Capital Propio generado por el Inmovilizado en curso"; sobre este aspecto, en la Resolución de 8 de octubre de 2009 se manifiesta que, en una primera instancia, las alegaciones efectuadas por Vodafone en este sentido dieron a entender que el proceso de asignación del coste del capital propio del inmovilizado en curso se basaba en estimaciones; no obstante, sobre la base de la información que aportó Vodafone en su escrito de recurso se aclaró y justificó que había realizado una asignación precisa de dicho concepto contable, aceptándose como correcta la asignación efectuada por el operador en este punto.

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2007 que han sido correctamente implantadas por Vodafone:

1. Documentación del Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC) [V.1]
2. Anexo de actualizaciones realizadas en el Modelo [V.2]
3. Modificaciones a la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes [V.4]
4. Tasa Espectro y Obligaciones Administrativas [V.5]
5. Alquiler de BTS [V.6]

---

<sup>2</sup> Ver nota 1



6. Implantación del driver de imputación a servicios del CAADS “Canon de Ingresos” [V.8]
7. Implantación del driver de imputación a servicios del CAADS “Soporte” [V.10]
8. Consultorías y Estudios [V.11]
9. Asesoría y consultoría legal jurídica [V.12]
10. Otros consumos de terminales y accesorios [V.15]
11. Rappels por compras de terminales [V.16]
12. Terminación Internacional Voz y Videotelefonía [V.19]
13. Reparto de CACR a servicios de Plataforma VAS [V.20]
14. Propuesta de mejora referente a CANADS [V.25]
15. Incorrecta amortización de Instalaciones Técnicas [V.27]

#### **IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2007 que no se han implementado por Vodafone o cuya implementación es cuestionada por E&Y<sup>3</sup>**

##### 1. Datos muestrales [V.3]

Se ha detectado que los datos de tráfico utilizados por Vodafone se han calculado con datos muestrales recogidos en el 2009, incumpliendo el requisito de que los datos muestrales pertenezcan al periodo objeto de revisión.

Aunque esta incidencia tiene escaso impacto cuantitativo, se considera conveniente, con afán de mantener los estudios actualizados y, de esta manera, aumentar la fiabilidad de los mismos, que los datos muestrales sean obtenidos a partir de una muestra que cubra el periodo objeto de revisión y sean actualizados anualmente.

Res n 1: Vodafone deberá utilizar en los próximos ejercicios datos muestrales de cada periodo de revisión.

##### 2. Licencias [V.7]

E&Y ha detectado que Vodafone ha asignado los costes calculados recogidos en cada cuenta de Licencias a los componentes de red que hacen uso de la tecnología a la que corresponde la licencia excepto para el componente “Enlaces de red”, donde Vodafone manifiesta que no le resulta posible identificar la inversión en cada enlace de red al ser elementos lógicos y no físicos para los que no dispondría de información.

Esta Comisión reitera lo expuesto sobre este particular en su Resolución de 8 de octubre de 2009 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Vodafone, contra la Resolución de 4 de junio sobre la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes de Vodafone del ejercicio 2007, donde estima que tal reparto no supone una carga desproporcionada, por lo que las cuentas de Licencias deben imputar su coste a todos los elementos que hagan uso de la tecnología a la que se refiere la licencia y el porcentaje de

---

<sup>3</sup> Ver nota 1



utilización de enlaces lógicos servirá para asignar el coste en la medida que el operador no pueda identificar la funcionalidad del enlace de red.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

El auditor no ha podido calcular el impacto de esta incidencia debido a la ausencia de datos sobre el desglose de inversiones por enlaces de red.

Res n 2: Vodafone deberá imputar los costes de las licencias de acuerdo con las Resoluciones de 4 de junio de 2009 y de 8 de octubre de 2009 para el próximo ejercicio y siguientes.

### 3. Implantación del driver de imputación a servicios del CAADS “Insolvencias” [V.9]

Vodafone ha utilizado el driver “ingresos de tráfico minorista del servicio” para asignar los costes registrados en el CAADS “Insolvencias”, tal y como se requería en la Resolución de la CMT de 4 de junio de 2009, pero se ha detectado un error en el cálculo del driver de reparto.

E&Y considera que el requerimiento se ha cumplido parcialmente ya que, a diferencia del ejercicio anterior, y como consecuencia de la fusión con Tele2, Vodafone ha incluido, como mayor ingreso del servicio “Otros”, los ingresos derivados del servicio de DSL para el cálculo del driver de reparto. Esta asignación es indebida ya que los costes derivados de las insolvencias de DSL están aislados del resto de los costes por insolvencias y por ello se considera que el cálculo del driver aplicado no cumple con el principio de causalidad.

Esta incidencia afecta al estándar de costes históricos.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente en una disminución de los costes de los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Tráfico **[CONFIDENCIAL]**, Mensajería y Datos **[CONFIDENCIAL]** y Roaming Out **[CONFIDENCIAL]**. Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo en los servicios de Interconexión.

Res n 3: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone deberá corregir la asignación indebida de los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del driver de imputación a servicios del CAADS “Insolvencias”.

### 4. Gastos financieros en el cálculo del coste del capital [V.13]

Vodafone ha asignado incorrectamente gastos financieros por importe de **[CONFIDENCIAL]** que corresponden a la cuenta “696600 - Dotación provisión otras inversiones en capital”, resultando el Coste de Capital infravalorado en dicho importe. Por consiguiente, los gastos financieros ascienden a **[CONFIDENCIAL]**, en lugar de los **[CONFIDENCIAL]** que deberían haberse asignado de forma correcta.

Asimismo, el auditor ha detectado que la metodología de cálculo del coste del capital aplicado por Vodafone no se ajusta completamente al principio de causalidad, dado que los gastos financieros asociados a la financiación externa de los proyectos de inversión son descontados del coste del capital calculado por aplicación de la tasa de coste de capital sobre el valor neto contable de los activos. Por tanto, estos gastos financieros son asignados en el Modelo de Costes en función del criterio definido para el reparto de los



costes registrados en el CAAD “Costes Financieros”, en vez de ser asignados en función de los criterios establecidos para el reparto de los costes del capital.

El ajuste derivado de esta incidencia supone modificar el coste del capital propio calculado que se imputará finalmente a los servicios.

Los estándares de costes afectados son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

El impacto cuantitativo común en ambos estándares se resume principalmente en una disminución de los costes de “Mensajería y Datos” y “Roaming Out” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución. Además, en el estándar de históricos supone un aumento de los costes “Otros” **[CONFIDENCIAL]** y en el estándar de corrientes supone una disminución de los costes “Otros” **[CONFIDENCIAL]**.

Res n 4: En este ejercicio Vodafone debe corregir los gastos financieros indicados en el cálculo del coste del capital.

#### 5. Estimaciones de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato [V.14]

Tal y como se estableció en la Resolución de 4 de junio de 2009, se ha verificado que Vodafone ha dejado de utilizar estimaciones de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato, y ha empleado datos reales, para realizar el reparto de las siguientes cuentas de Ingresos Reflejados: 9010501022 - ISD - SMS Content”, “9010502022 - ISD Descuentos - SMS Content”, (9010701022 - Prepago - SMS Content”, “9010702022 - Prepago Descuentos - SMS Content”. Estas cuentas de Ingresos Reflejados recogen los ingresos brutos y los descuentos asociados a los clientes de contrato y prepago de los servicios “(9700221210)-SMS Premium” y “(9700221220)-Resto SMS SVA”.

No obstante, Vodafone ha realizado indebidamente el reparto de los ingresos de contrato y prepago a los citados servicios ya que ha utilizado exclusivamente los ingresos procedentes de clientes de contrato, en lugar de los ingresos procedentes de cada modalidad.

En cuanto a los ingresos de los servicios de “Mensajería y Datos” afectados, esta incidencia supone un aumento de los ingresos de los servicios de “(9700221220)-Resto SMS SVA” **[CONFIDENCIAL]** y una disminución de los ingresos de los servicios “(9700221210)-SMS Premium” **[CONFIDENCIAL]**. Esta incidencia no tiene impacto en los ingresos del resto de servicios.

En cuanto a los costes de los servicios de “Mensajería y Datos” afectados, esta incidencia supone un aumento de los costes de los servicios “(9700221220)-Resto SMS SVA” **[CONFIDENCIAL]** y una disminución de los costes de los servicios “(9700221210)-SMS Premium” **[CONFIDENCIAL]**. Esta incidencia tiene un impacto muy reducido sobre los costes del resto de servicios, cuyo detalle para los servicios de Interconexión se desglosa en el apartado VI.1.

Res n 5: Para el reparto de los ingresos de contrato y prepago Vodafone deberá utilizar los ingresos procedentes de cada modalidad, en este ejercicio y siguientes.

#### 6. Ingresos por devolución de recibos y recuperación de fallidos [V.17]

E&Y ha verificado que, según requería la Resolución de 4 de junio de 2009, Vodafone ha imputado los ingresos registrados en las cuentas “(769001) - Ingresos por devolución



recibos PRISM” y “(778100) - Ingresos extraordinarios recuperación fallidos” a la cuenta de ingresos reflejados “(9011501000) - Ingresos fraude y morosidad”, que finalmente asigna a servicios Minoristas y Otros en función de los ingresos de tráfico del servicio.

Sin embargo, Vodafone ha aplicado incorrectamente el criterio de reparto, asignando ingresos a las cuentas de servicios “TREI” y “NAAP” por un importe de **[CONFIDENCIAL]** en defecto del resto de servicios, en ambos estándares de coste.

El estándar afectado cuantitativamente por esta incidencia es el estándar de costes históricos.

En cuanto al estándar de históricos, el impacto cuantitativo se produce en el ingreso de los servicios, aumentando el ingreso de Tráfico **[CONFIDENCIAL]**, de Mensajería y Datos **[CONFIDENCIAL]**, Roaming Out **[CONFIDENCIAL]** y disminuyendo el ingreso de Otros **[CONFIDENCIAL]**. Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo en los servicios de Interconexión.

Asimismo, en cuanto al estándar de corrientes, el auditor considera que atendiendo al principio de causalidad y con el objeto de dar coherencia a los gastos e ingresos del Modelo de Costes, los ingresos registrados en la cuenta de ingresos reflejados “(9011501000) - Ingresos fraude y morosidad” no deben ser asignados a servicios y por tanto deben imputarse a la cuenta “Ingresos No Imputables al Modelo”, siguiendo el mismo criterio de reparto que los gastos por insolvencias en el estándar de costes corrientes.

Res n 6: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir los repartos indebidos, tanto en el estándar de históricos como en el de corrientes, en los términos propuestos por E&Y.

#### 7. Presentación de los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes [V.21]

Se ha verificado que Vodafone ha implementado el requerimiento de la Resolución de 4 de junio de 2009 en el sentido de evitar duplicidades y variaciones en la numeración analítica de las cuentas, pero no ha corregido la descripción de la cuenta “Costes No Imputables al Modelo”, en la fase de costes por servicios, incluyendo la descripción “(9950000000) - Costes por Servicio”.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Res n 7: Vodafone debe corregir para ejercicios siguientes la denominación de la cuenta mencionada.

#### 8. Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes [V.22]

E&Y ha detectado que Vodafone no ha cumplido el requerimiento de la CMT relacionado con la documentación que soporta el SCC y, por tanto, la documentación es incompleta.

Asimismo, en el trabajo de revisión de los diferentes informes que forman la documentación soporte del Modelo de Costes se han detectado incidencias adicionales, detallándose a continuación el conjunto de las incidencias identificadas:

a) En el apartado del MICC que se denomina “90 Ingresos y Costes Por Naturaleza” en el que se detallan los motivos de cargo y abono y los criterios de asignación que siguen las



cuentas de ingresos y costes por naturaleza se han detectado las incidencias que se detallan a continuación:

- En los motivos de cargo y abono de la cuenta de costes reflejados “(9021000000) – Costes Reflejados DSL” se muestra erróneamente la descripción y numeración de la cuenta de gastos por naturaleza “(622405) – Mantenimiento equipos de red, prueba y medida”, mientras que en los informes numéricos de estados de costes se muestra correctamente.
- La Operadora no ha incluido para las cuentas de costes reflejados “(9020201010) - Personal propio Horas normales”, “(9020502101) - Equipos de red y sistemas de transmisión”, “(9020502108) - Otros Gastos red acceso Mantenimiento preventivo”, “(9020506010) - Consultorías y estudios” y “(9020506030) - Personal del grupo Vodafone” cuyos costes se asignan a los subgrupos de cuentas de costes en base a actividad “(9100101100) - Planificación y Diseño de red”, “(9100101200) - Construcción y Puesta en funcionamiento red” y “(9100101300) - Operaciones y Mantenimiento de red”, el mayor desglose de las cuentas que componen dichos subgrupos, mientras que en los informes numéricos de estados de coste se muestran todas las cuentas analíticas al mayor nivel de desagregación, de modo que no se puede establecer una relación exacta entre la información que se muestra en el MICC con la reflejada en los informes numéricos de estados de coste.

La Operadora ha indicado que dicha desagregación no aparece automáticamente en la generación del MICC, dado que dichas asignaciones se realizan dentro de una subfase del Modelo de Costes que no se muestra en los informes de estados numéricos de coste. No obstante, esta incidencia dificulta la auditabilidad del Modelo de Costes al no mostrar ambos informes el mismo nivel de desglose.

- En el MICC se indica que la asignación de los costes registrados en la cuenta de ingresos reflejados “(9020608000) - Fraude y morosidad dotación a la provisión de insolvencias” se realiza en función del importe de cuenta y centro de coste, mientras que en el Sistema de Contabilidad de Costes se ha aplicado el criterio de asignación por imputación directa que consideramos correcto.

b) Informe Técnico de Amortización: respecto a este punto cabe destacar que uno de los documentos que integran el Sistema de Contabilidad de Costes y que la Operadora entrega a la CMT, es el informe técnico denominado “Informe Técnico de Amortización Ene – Dic 2008”. En él se detalla el proceso de cálculo de amortizaciones para la distribución de los costes del inmovilizado, recogidos en la Contabilidad Financiera entre los elementos de inmovilizado definidos en el Modelo de Costes.

Se ha comprobado que en el apartado 2.9 de dicho informe, donde se detalla el criterio de asignación de los costes de amortización de IDP, la Operadora incluye las cuentas de la contabilidad financiera que tienen como destino este grupo con una descripción que no se corresponde con la empleada en los informes numéricos de estados de coste.

En el cuadro mostrado a continuación se incluye la descripción empleada en el Informe Técnico de Amortización y la empleada en los informes numéricos de estados de coste:

---

Informe de Actualizaciones	Informes numéricos
----------------------------	--------------------

---



---

(681508) - Dotación Amortización Aplicac. & Upgrades - IDP	(681508) - Dotación Amortización Aplicaciones Informáticas
--	--

---

Asimismo, en el apartado 2.10 del “Informe Técnico de Amortización”, donde se describe la asignación del coste de amortización de TI, la Operadora no ha incluido como cuenta contable de amortización que aplica este criterio, la cuenta “(682200) - Dotación Amortización instalaciones técnicas”. No obstante, se ha detectado que dicha cuenta asigna sus costes en el Sistema de Contabilidad de Costes en función de la Inversión TI a las cuentas de costes de amortización que se enumeran a continuación:

- (9040301010) - TI – Red.
- (9040302010) - TI - No red – Ventas.
- (9040302020) - TI - No red - Atención al cliente.
- (9040302031) - TI- Sistemas de facturación a cliente final.
- (9040302032) - TI- Sistemas de facturación a otros operadores.
- (9040302040) - TI - No red – Marketing.
- (9040303000) - TI - Secundarios Soporte.
- (9040901000) - Red Resto.

Asimismo, se ha detectado que en el MICC denominado “90 Ingresos y Costes Por Naturaleza” se indica que el criterio de reparto aplicado a la cuenta “(682200) - Dotación Amortización instalaciones técnicas” para asignar sus costes a las cuentas de costes de amortización descritas anteriormente es en función de los ajustes contables. El criterio aplicado en los informes numéricos de estados de costes es en función de los porcentajes de inversión TI.

c) Ingresos por servicio: en el informe denominado “Informe de Ingresos por Servicio Ene – Dic 2008”, que la Operadora entrega a la CMT como documentación soporte al Modelo de Costes, se describe el proceso seguido para la asignación de los ingresos recogidos en las cuentas de la contabilidad financiera a los servicios definidos en el Modelo de Costes correspondiente al ejercicio 2008.

Del trabajo de revisión efectuado sobre la correcta asignación de los ingresos en las fases que componen el Sistema de Contabilidad de Costes, se ha detectado que una serie de porcentajes incluidos en la tabla resumen de las páginas 6-8, no coinciden con los porcentajes incluidos en el apartado 3 del “Informe de ingresos por Servicio Ene – Dic 2008”, donde se describen individualmente las asignaciones de los ingresos reflejados a servicios.

A continuación se enumeran las cuentas de ingresos reflejados cuyos porcentajes dentro del informe de “Ingresos por Servicio Ene – Dic 2008” no coinciden entre sí:

- “(9010501044) - ISD –Roaming Out MMS” y “(9010502044) - ISD Dtos – Roaming Out MMS”.
- “(9010501045) ISD –Roaming Out Navegación Wap Datos” y “(9010502045) ISD Dtos – Roaming Out Navegación Wap Datos.
- “(9010701022) - Prepago - SMS Content” y “(9010702022) - Prepago Descuentos - SMS Content”.





- "(9010701023) - Prepago - MMS P2P" y "(9010702023) - Prepago Descuentos - MMS P2P".
- "(9010701044) -Prepago - Roaming out MMS" y "(9010702044) – Prepago Descuentos - Roaming out MMS".
- "(9010701045) – -Roaming Out Navegación Wap Datos" y "(9010702045) –Prepago Dtos-Roaming Out Navegación Wap Datos".

Las Operadora ha confirmado que los porcentajes aplicados en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 son correctos y son los que se corresponden con los incluidos en la tabla resumen de porcentajes del "Informe de Ingresos por Servicio Ene – Dic 2008".

Asimismo, en la página 5 del "Informe de Ingresos por Servicio Ene – Dic 2008" la Operadora incluye la asignación efectuada desde la cuenta de ingresos reflejados "(9010702031) – Prepago Descuentos – Navegación data" a la cuenta de ingresos por servicio "(9700221510) – Banda Ancha Móvil".

No obstante, se ha detectado que esta cuenta de ingresos reflejados no existe en los informes numéricos de estados de coste.

En el epígrafe 3 del mismo informe, se muestran una serie de cuentas de ingresos reflejados que no existen en los informes numéricos de estados de coste. Las cuentas de ingresos reflejados afectados por esta incidencia son las que se detallan a continuación:

- (9010502042) - ISD – Roaming Out Videotelefonía.
- (9010702043) - Prepago Descuentos - Roaming out SMS.
- (9010702044) - Prepago Descuentos - Roaming out MMS.
- (9010702045) - Prepago Dtos-Roaming Out Navegación Wap Datos.
- (9010503042) - Ingresos por Roaming in Videotelefonía.
- (9010503052) - Ingresos por Roaming nacional Videotelefonía.
- (9010702012) - Prepago Descuentos - Voz VAS.
- (9010702013) - Prepago Descuentos – Videotelefonía.
- (9010702021) - Prepago Descuentos - SMS P2P.
- (9010702023) - Prepago Descuentos - MMS P2P.
- (9010702024) - Prepago Descuentos - MMS Content.
- (9010702032) - Prepago Descuentos- Navegación Wap.

d) Costes de interconexión y roaming: la Operadora incluye como documentación soporte al Modelo de Costes un informe denominado "Costes de interconexión y roaming por servicio Ene – Dic 2008" en el que se detalla el proceso aplicado para la imputación de los costes de interconexión y de roaming en el Modelo de Costes correspondiente al ejercicio 2008.

Del trabajo de revisión efectuado sobre la correcta incorporación y asignación de los costes de interconexión y roaming en el Sistema de Contabilidad de Costes, se han detectado una



serie de incidencias acerca de la documentación incluida en el informe antes indicado y que se detallan a continuación:

- Se ha detectado que los importes relativos a las cuentas incluidas en el “Informe de Costes de interconexión y roaming por servicio Ene – Dic 2008” en la fase de centros de actividad a servicios no coinciden con los importes asignados finalmente en el Sistema de Contabilidad de Costes. No obstante, los porcentajes de asignación empleados en ambos soportes son los mismos, por lo que el reparto efectuado es correcto.
- A diferencia del “Informe de Costes de Interconexión y Roaming” facilitado por la Operadora en el ejercicio 2007, la Operadora no ha incluido el detalle de la imputación realizada en las fases de costes por naturaleza a costes reflejados y su posterior asignación a cuentas de costes en base a actividad.

e) Informe de altas, bajas y traspasos e Informe Total Amortizado: la Operadora incluye como documentación soporte al Modelo de Costes unos informes denominados “Informe de altas, bajas y traspasos” e “Informe Total Amortizado” que muestran por un lado el detalle de las altas, bajas y traspasos de Inmovilizado por cuenta contable y elemento Symphony para los elementos de red y por otro lado, el detalle de activos totalmente amortizados por cuenta contable y elemento Symphony.

Se ha detectado que en los informes mencionados anteriormente, la Operadora ha incluido incorrectamente algunas referencias a ciertos epígrafes del informe denominado “Informe Técnico de Amortización Ene – Dic 2008”. A continuación se muestran las referencias incluidas en el informe mencionado, así como la referencia correcta:

- Costes amortización TI:

Referencia incorrecta	Referencia correcta
Apartado 2.9	Apartado 2.10

- Costes de amortización IDP:

Referencia incorrecta	Referencia correcta
Apartado 2.8	Apartado 2.9

f) MICC Apéndices: la Operadora incluye como documentación soporte al Modelo de Costes un informe denominado “MICC Apéndices Enero – Diciembre 2008” que muestra el detalle de ciertas asignaciones de costes, así como el plan de cuentas correspondiente al ejercicio 2008.

Se ha detectado que en las páginas 28 y 46 del “MICC Apéndices” la Operadora detalla por un lado los porcentajes de dedicación del personal propio a las actividades y por otro lado el plan de cuentas que compone el Sistema de Contabilidad de Costes, describiendo incorrectamente la cuenta “(9100103050) – Planificación y Dirección”.

La descripción correcta de dicha cuenta es “Estructura”, que es la que se muestra en los informes numéricos de estados de coste y en el MICC.



g) Matriz de enrutamiento: en la matriz de enrutamiento facilitada por la Operadora como documentación que soporta al Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, se han detectado una serie de valores insertados cuyo significado y procedencia no se conoce. Dichos valores son cálculos intermedios empleados en distintas fórmulas de la matriz de enrutamiento, que dificulta el entendimiento de los cálculos empleados en la matriz de enrutamiento, así como su auditabilidad al no tener vinculación con la información contenida en la propia Matriz.

h) Elemento de red “Enlace BSC – SGSN”: se ha detectado que la Operadora ha incluido índices distintos de cero en la matriz de enrutamiento para este elemento, como se muestra en el cuadro incluido a continuación:

**[CONFIDENCIAL]**

**FIN CONFIDENCIAL]**

Puesto que este enlace de datos participa únicamente en el tráfico y no en el establecimiento, el índice mostrado en la matriz de Enrutamiento debería ser cero.

Dicha incidencia no tiene impacto sobre los resultados de la Cuenta de Márgenes por Servicios, puesto que en los informes numéricos de estados de coste, el importe de dicho enlace es cero.

i) Escenarios utilizados para el cálculo de la matriz de enrutamiento: se ha detectado que en la página 30 del informe denominado “Informe Técnico Symphony Ene - Dic 2008”, los posibles escenarios descritos para una llamada móvil a móvil son los siguientes:

- “MSC”.
- “MSC:MSC”.
- “MSC:GTC:MSC”.

Sin embargo, los escenarios realmente utilizados en la matriz de enrutamiento y que constituyen su base lógica para el caso de una llamada móvil a móvil son los mostrados a continuación:

- “MSC”.
- “MSC:MSC”.
- “MSC:GTC:MSC”.
- “MSC:GTC:GTC:MSC”.
- “MGW”.

Res n 8: Para próximos ejercicios, Vodafone debe corregir las incidencias detalladas sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes.

9. Modificaciones a la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes  
[V.23]

Se ha detectado que Vodafone no muestra en el MICC el listado de cuentas de las que se componen los motivos de cargo y abono detalladas al mayor nivel de desagregación.



Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Res n 9: Vodafone, para el próximo ejercicio y siguientes, deberá recoger en su MICC los motivos de cargo y abono a un detalle de cuentas idéntico al del SCC.

10. Propuesta de mejora en el CAADS “Grupo de Facturación” [V.24]

Vodafone no ha modificado la descripción del criterio de asignación de los CAADS del Grupo de Facturación “(9220205100) - Sistemas de facturación a cliente final”, “(9220205200) - Sistemas de facturación a terceros operadores” y “(9220205300) - Resto facturación y cobros”, en cuanto a incluir lo siguiente: “... y Otros (Telefonía Fija)”; de esta manera, no se evita la posibilidad de interpretar que los CAADS del Grupo de Facturación deberían imputar costes al servicio “(9500310200) - Otros” del grupo Otros.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Res n 10: Para próximos ejercicios, Vodafone debe incluir la modificación indicada sobre el CAADS “Grupo de Facturación” en sus MICC y SCC.

11. Error códigos de cuentas [V.26]

Se ha detectado que Vodafone no ha corregido la descripción de la cuenta “Costes No Imputables al Modelo” en la fase de costes por servicios, incluyendo la siguiente descripción “(9950000000) - Costes por Servicio”.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Res n 11: Para próximos ejercicios Vodafone debe corregir esta incidencia.

#### **IV.2.3 Incidencias relativas a la adaptación al Nuevo Marco Regulatorio de los servicios, centros de actividad y “drivers” de reparto que no se han implementado o cuya implementación está cuestionada por E&Y<sup>4</sup>**

Por tratarse de su segundo ejercicio de aplicación, se ha incidido con un especial énfasis en la correcta implementación por parte de Vodafone de los servicios, centros de actividad y “drivers” de reparto, de acuerdo con las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 (2007/1035) y 19 de junio de 2008 (2008/263).

Se enumeran a continuación aspectos relacionados con la adaptación al Nuevo Marco Regulatorio de los servicios, centros de actividad y “drivers” de reparto cuya implementación está cuestionada por E&Y.

12. Análisis del centro de actividad CACR “Enlace RNC-SGSN Establecimiento”

---

<sup>4</sup> Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de de los operadores móviles de red al Nuevo Marco Regulatorio (expediente AEM 2007-1035) y Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al Nuevo Marco Regulatorio y homogeneización del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone España, S.A. (expediente AEM 2008-263).



Tras la implantación del listado común de centros de actividad definido por la Resolución de 19 de junio de 2008, se ha verificado que la cuenta de CACR "(9210150610) - Enlace RNC-SGSN Establecimiento" ha sido eliminada en el SCC de 2008; no obstante, el auditor ha comprobado que para este elemento se ha asignado un factor de enrutamiento distinto de cero en determinados servicios: Terminación origen nacional MMS en VF, Terminación origen internacional MMS en VF, Originación e Itinerancia Nacional MMS (MVNOS), Originación e Itinerancia Nacional Wap/Datos (MVNOS), Reventa Nacional MMS (MVNOS), Reventa Nacional Wap/Datos (MVNOS), Roaming IN Navegación Wap/Datos – UE, Roaming IN Navegación Wap/Datos – resto, MMS originado On net, MMS originado Off net Nacional, MMS originado Off net Internacional, MMS originado On net SVA – Premium, MMS originado On net SVA – Resto, Mobile Internet, Navegación Wap.

Este componente de red no aparece en los informes numéricos de estados de coste en la fase de centros de actividad a servicios, por lo que no tiene un coste asociado. La matriz de enrutamiento debería ser modificada con el objeto de adecuar su información a la contenida en los informes numéricos de estados de coste.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Res n 12: Para próximos ejercicios, Vodafone deberá actualizar la matriz de enrutamiento por la eliminación del CACR "Enlace RNC-SGSN Establecimiento".

### 13. Análisis del criterio de asignación a servicios del CAADS "Canon de ingresos"

El CAADS "9220104000 Canon de ingresos" asigna sus costes a los servicios en función de los ingresos de tráfico del servicio; sobre este reparto E&Y ha identificado un error consistente en que, a diferencia del ejercicio anterior, y como consecuencia de la fusión con Tele2, Vodafone ha incluido, como mayor ingreso del servicio "Otros", los ingresos derivados del servicio de DSL para el cálculo del driver de reparto, cuando tanto los costes como los ingresos de Tele2 están aislados del resto de costes e ingresos en el SCC de Vodafone.

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente, para ambos estándares, en una disminución de los costes de los servicios "Otros" **[CONFIDENCIAL]**, un aumento de los costes de "Tráfico" y "Mensajería y Datos" **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 13: Vodafone deberá eliminar los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del criterio de asignación a servicios del CAADS "Canon de ingresos", para este ejercicio y siguientes.

### 14. Análisis del criterio de asignación a servicios de los CAADS "Marketing" y "Atención a clientes"

Los CAADS "9220201000 Marketing" y "9220206000 Atención a clientes" asignan sus costes a los servicios en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio; sobre este reparto E&Y ha identificado un error consistente en que, como consecuencia de la fusión con Tele2, Vodafone ha incluido, como mayor ingreso del servicio "Otros", los ingresos derivados del servicio de DSL para el cálculo del driver de reparto, cuando tanto los costes como los ingresos de Tele2 están aislados del resto de costes e ingresos en el SCC de Vodafone.



Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que supone, para ambos estándares, una disminución de los costes de los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de “Tráfico” **[CONFIDENCIAL]**, “Mensajería y Datos” **[CONFIDENCIAL]** y “Roaming Out” **[CONFIDENCIAL]**. Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo en los servicios de Interconexión.

Res n 14: Vodafone deberá eliminar los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del criterio de asignación a servicios de los CAADS “Marketing” y “Atención a clientes”, para este ejercicio y siguientes.

15. Análisis del criterio de asignación a servicios del CAADS “Relación con terceros operadores”

El CAADS “9220207000 Relación con terceros operadores” asigna sus costes a los servicios en función de los ingresos de tráfico mayorista, off net o de roaming out del servicio; sobre este reparto E&Y ha identificado un error consistente en que, como consecuencia de la fusión con Tele2, Vodafone ha incluido, como mayor ingreso del servicio “Otros”, los ingresos derivados del servicio de DSL para el cálculo del driver de reparto, cuando tanto los costes como los ingresos de Tele2 están aislados del resto de costes e ingresos en el SCC de Vodafone.

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que supone, para ambos estándares, una disminución de los costes de los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]**, un aumento de los costes de “Tráfico”, “Mensajería y Datos” y “Roaming Out” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 15: Vodafone deberá eliminar los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del criterio de asignación a servicios del CAADS “Relación con terceros operadores”, para este ejercicio y siguientes.

16. Análisis del criterio de asignación a servicios de los CAADS “Ventas”, “Nuevos Servicios” y “Compras y logística de terminales”

Los CAADS “9220202000 Ventas”, “9220203000 Nuevos Servicios” y “9220204000 Compras y logística de terminales” asignan sus costes a los servicios en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión; sobre este reparto E&Y ha identificado un error consistente en que, como consecuencia de la fusión con Tele2, Vodafone ha incluido, como mayor ingreso del servicio “Otros”, los ingresos derivados del servicio de DSL para el cálculo del driver de reparto, cuando tanto los costes como los ingresos de Tele2 están aislados del resto de costes e ingresos en el SCC de Vodafone.

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente, para ambos estándares, en una disminución de los costes de los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]**, un aumento de los costes de “Tráfico” y “Roaming Out” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del



resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 16: Vodafone deberá eliminar los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del criterio de asignación a servicios de los CAADS “Ventas”, “Nuevos Servicios” y “Compras y logística de terminales”, para este ejercicio y siguientes.

#### **IV.2.4 Incidencias relativas al impacto en la contabilidad de costes regulatoria de la aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad<sup>5</sup>**

Por constituir novedad en el SCC correspondiente al ejercicio 2008, se ha incidido con un especial énfasis en el impacto en la contabilidad de costes regulatoria de la aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad (en adelante, NPGC).

A continuación se enumeran los principales impactos detectados por E&Y sobre el SCC del ejercicio 2008, como consecuencia de la implantación del NPGC.

##### 17. Gastos de establecimiento

Por la aplicación del NPGC, Vodafone ha eliminado de su contabilidad financiera, con cargo a reservas, los gastos de establecimiento pendientes de amortización a fecha de comienzo del ejercicio 2008 por importe de **[CONFIDENCIAL]**, dado que según el NPGC estos gastos no son capitalizables. Este importe corresponde íntegramente al coste pendiente de amortización a la fecha indicada, originado por las tasas pagadas hasta febrero de 2004 por la reserva del dominio público radioeléctrico de tecnología UMTS. En consecuencia, la Operadora ha dejado de incluir en el Modelo de Costes del ejercicio 2008, la dotación que hubiese correspondido registrar en este ejercicio y que hubiese ascendido a **[CONFIDENCIAL]**.

Atendiendo al principio de consistencia, E&Y considera que la Operadora debe incluir en el SCC del ejercicio 2008 la dotación a la amortización de los gastos de establecimiento con el objeto de que los resultados del Modelo de Costes sean comparables con los de ejercicios anteriores. En este sentido, Vodafone deberá incluir la totalidad del valor neto contable pendiente de amortizar correspondiente a los gastos de establecimiento, teniendo en cuenta que la diferencia entre la dotación del ejercicio y la totalidad de gastos pendiente de amortizar no varían considerablemente. De esta forma, la Operadora no tendrá cuotas pendientes de amortizar en futuros ejercicios y se homogeneizará con la amortización de la contabilidad financiera.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo en el coste de los servicios, aumentando, para ambos estándares, el coste de Tráfico **[CONFIDENCIAL]**, de Mensajería y Datos **[CONFIDENCIAL]**, de Roaming Out **[CONFIDENCIAL]**, de Roaming In **[CONFIDENCIAL]** y de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

---

<sup>5</sup> Con fecha 16 de noviembre de 2007, mediante el Real Decreto 1514/2007 se aprueba el Nuevo Plan General de Contabilidad para aquellos ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.



Res n 17: Vodafone deberá incluir la dotación de los gastos de establecimiento en el SCC de 2008 en los términos propuestos por E&Y.

#### 18. Costes de desmantelamiento

Por la aplicación del NPGC, Vodafone ha incrementado en el ejercicio 2008 el valor de inmovilizado por los costes de desmantelamiento relacionados con las obligaciones contraídas por diversos contratos de alquiler de emplazamientos por importe de **[CONFIDENCIAL]** de Valor Neto Contable. Como consecuencia de esta actualización, en el SCC de 2008, la Operadora ha asignado **[CONFIDENCIAL]** desde la cuenta de gastos por naturaleza "(682199) - Dotación amortización coste desmantelamiento inmovilizado" a las siguientes cuentas de costes por amortización a partes iguales: (9040101010) - BSC, (9040101020) - BTS, (9040101030) - NODO B y (9040101040) - RNC.

Respecto a la asignación de estos costes registrados en la cuenta "(682199) - Dotación amortización coste desmantelamiento inmovilizado" en ambos estándares, se han detectado las siguientes incidencias:

- Estándar de costes históricos: E&Y considera que la Operadora debe asignar dichos gastos en función del número de emplazamientos de cada tecnología (2G y 3G), es decir, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para asignar los costes recogidos en la cuenta "Alquiler de BTS".

- Estándar de costes corrientes: E&Y considera que la provisión calculada sobre los posibles gastos de desmantelamiento de ciertos elementos durante el ejercicio en curso, debe ser asignada en la fase de costes reflejados a costes en base a actividad a la cuenta "No asignables a la actividad principal".

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes, aunque el impacto en el estándar de históricos no es significativo.

El impacto cuantitativo de esta incidencia en el estándar de corrientes se resume principalmente en un aumento de los costes de los servicios "Otros" **[CONFIDENCIAL]** y una disminución del resto de los costes de los servicios, entre los que se encuentran los servicios de Tráfico **[CONFIDENCIAL]** y de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 18: Vodafone deberá incluir en este ejercicio el ajuste requerido para los costes de desmantelamiento.

#### **IV.2.5 Otros aspectos detectados en la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes**

En este apartado se incluyen otras incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CMT en anteriores ejercicios, y que tampoco están incluidas en los apartados anteriores sobre las adaptaciones al Nuevo Marco Regulatorio y al NPGC. Estas incidencias han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión realizado para la correcta aplicación de los principios aprobados por la CMT y se refieren a los siguientes aspectos:

- Errores detectados en los cálculos realizados por la Operadora.





- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el Manual Interno de Contabilidad de Costes.
- Errores detectados en la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2008.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en los resultados de la Cuenta de Márgenes, mejoren el Sistema de Contabilidad de Costes de cara a su presentación en próximos ejercicios.

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

#### 19. Coste neto del servicio universal

En la cuenta de gastos por naturaleza "(621402) - Canon sobre ingresos-Otros", se registra el coste derivado de la contribución efectuada por Vodafone al fondo de financiación del servicio universal correspondiente a los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 que asciende a **[CONFIDENCIAL]**. En el cuadro incluido a continuación se muestra el desglose de dicho coste:

**[CONFIDENCIAL**

**FIN CONFIDENCIAL]**

La Operadora ha asignado los costes registrados en la cuenta de gastos por naturaleza mencionada anteriormente a la cuenta de costes reflejados "(9020402000) - Concesiones administrativas Móvil". En una fase posterior del Modelo, se asignan a la cuenta de costes en base a actividad "(9100101620) - Obligaciones Administrativas".

E&Y considera que el coste atribuible a los ejercicios 2003 - 2007 debería asignarse en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008 a la cuenta "No Asignables a la Actividad Principal", dado que es un coste generado en ejercicios anteriores, y por tanto no debe considerarse como mayor coste de los servicios de un ejercicio posterior.

Con respecto al coste correspondiente al ejercicio 2008, E&Y considera que puesto que a la fecha de cierre del ejercicio 2008 la CMT no había calculado y publicado el coste del servicio universal correspondiente al ejercicio 2008, la estimación correspondiente a dicho ejercicio debería imputarse a la cuenta "Costes No Imputables al Estándar".

Dado que a fecha de cierre del ejercicio 2008 Vodafone no conocía el dato de su contribución a la financiación del coste neto del servicio universal de los ejercicios 2006 a



2008, realizó una provisión global para dichos ejercicios en su contabilidad financiera. Por lo tanto no es posible diferenciar el coste correspondiente al ejercicio 2008 de esta provisión y atendiendo al principio de causalidad, dicho coste debería asignarse directamente a la cuenta de “No Asignables a la Actividad Principal”.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

El impacto cuantitativo de esta incidencia en ambos estándares se resume principalmente en un aumento de los costes de los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]** y una disminución del resto de los costes de los servicios, entre los que se encuentran los servicios de Tráfico **[CONFIDENCIAL]** y de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

#### Alegaciones de Vodafone:

En su escrito de alegaciones, Vodafone considera que el registro del coste derivado de su contribución al fondo de financiación del servicio universal a la cuenta de costes en base a actividad “(9100101620) – Obligaciones administrativas” se ajusta al sistema de contabilidad de costes aprobado por la CMT. En este sentido, estima que la obligación de contribuir a la financiación del coste neto del servicio universal es una obligación vinculada a su condición de operador de telecomunicaciones y, por tanto, ligada a su actividad principal, fundamentándolo en los apartados 2 y 3 del artículo 24 de la LGTeL, en el artículo 13.3 de la Directiva de servicio universal y en el artículo 47 del Reglamento de servicio universal.

Asimismo, considera que el coste de financiación del servicio universal de los años 2003-2008 ha de ser asignado a los servicios en el ejercicio en el que Vodafone registra desde el punto de vista financiero la cuantía del mismo, ya sea como provisión o como gasto.

#### Respuesta de la CMT:

El coste por la contribución al Fondo nacional del servicio universal está formado, a grandes rasgos, por el coste neto de prestación de servicios de telefonía fija y asimilados en zonas no rentables, y solamente se contribuye cuando supone una carga injustificada para el Operador u Operadores obligados a su prestación. Del origen de este coste, de su composición y de sus requisitos de pago, se deduce que la naturaleza del coste del servicio universal es ajena al proceso productivo relacionado con la provisión de los servicios que presta la Operadora y, por tanto, se considera un coste no imputable a la actividad principal de Vodafone. Por consiguiente, el coste derivado de la contribución de Vodafone al servicio universal debe imputarse como “No Asignable a la Actividad Principal”.

Por el mismo motivo, independientemente de la razonabilidad del cálculo del gasto y de las provisiones bajo la perspectiva del proceso de auditoría financiera de Vodafone, en el ámbito de su SCC del ejercicio 2008 se considera incorrecto imputar la provisión registrada a la cuenta de costes en base a actividad “(9100101620) - Obligaciones Administrativas”.

Res n 19: Vodafone debe imputar el coste de la contribución al Fondo nacional del servicio universal a NAAP, y modificar esta asignación en el MICC y los Motivos de cargo y abono en el ejercicio 2008 y siguientes.

#### 20. Comisiones bancarias por cobro

Vodafone ha considerado las comisiones bancarias por cobros de la cuenta 626004 como “Gastos Financieros”, asignando los mismos a la cuenta de costes reflejados “(9020603010)



- Comisiones de Móvil”. En una fase posterior del Modelo de Costes, dichos costes se asignan a la cuenta de costes en base a actividad “(9100301000) - Costes financieros” que imputa la totalidad de su coste al CANADS “(9230200000) - Costes financieros”.

Se considera que atendiendo al principio de causalidad y a la naturaleza de los gastos registrados en dicha cuenta, deben considerarse como un mayor coste administrativo de gestión de cobro, por lo que deberían asignarse íntegramente al CAADS “(9220205300) – Resto facturación y cobros”, que imputa a servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP) en función del volumen del servicio minorista medido en número de comunicaciones (llamadas, mensajes y sesiones).

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

En cuanto al estándar de históricos, el impacto cuantitativo se resume principalmente en un aumento de los costes de los servicios “Mensajería y Datos” **[CONFIDENCIAL]** y una disminución del resto de los costes de los servicios, entre los que se encuentran los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]** y de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

En cuanto al estándar de corrientes, la incidencia se resume en un aumento de los costes de los servicios “Mensajería y Datos” **[CONFIDENCIAL]** y una disminución del resto de los costes de los servicios, entre los que se encuentran los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]** y de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 20: Vodafone debe, para este ejercicio y siguientes, corregir esta asignación indebida de comisiones bancarias en ambos estándares.

## 21. Otras actividades

E&Y ha detectado que el coste registrado en la cuenta de costes reflejados “(9020616000) - Otras actividades” se ha incrementado en un 194%, pasando de **[CONFIDENCIAL]** en el ejercicio 2007 a **[CONFIDENCIAL]** en el ejercicio 2008. Esta variación se produce como consecuencia de un error en la clasificación de una serie de Centros de Costes, CeCos, que prestan servicios para Vodafone en España. Dichos CeCos han sido clasificados erróneamente como Intercompany, lo que ha generado una asignación incorrecta de los mismos dentro del SCC. Esto se debe a que organizativamente dichos CeCos dependen del Grupo a nivel internacional, pero siguen prestando servicio a la filial en España, es decir, la Operadora.

Los CeCos que se han clasificado incorrectamente son los que se enumeran a continuación:

- (D0029) - MNC sales & development.
- (D0030) - SCM Compras.
- (D0031) - Incountry Terminals.
- (D0032) - Comercial, Operaciones y Global Account Terminales.
- (D0033) - Compras y logística de Terminales.
- (D0034) - Servicio Postventa de Terminales.



Esta incidencia afecta tanto al estándar de históricos como al estándar de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que supone, para ambos estándares, una disminución de los costes de los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]**, un aumento de los costes de “Tráfico”, “Mensajería y Datos”, “Roaming Out” y “Roaming In” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 21: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir la clasificación errónea de los Centros de Costes indicados que prestan servicios para Vodafone en España.

## 22. Indices de elementos de red

Se ha detectado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, que Vodafone ha obtenido los índices de red asociados a determinados servicios a partir de los datos de tráfico del servicio de “Roaming In”, en lugar de los datos de tráfico de “Roaming Out”. A continuación se detallan los servicios cuyos índices de red se ven afectados por la citada incidencia:

- (9500231100) - Roaming out Voz Videotelefonía - Saliente - en redes operadores UE destino UE.
- (9500231200) - Roaming out Voz Videotelefonía – Saliente – Resto.
- (9500231300) - Roaming out Voz Videotelefonía – Entrante - en redes operadores UE origen UE.
- (9500231400) - Roaming out Voz Videotelefonía - Entrante - Resto.

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente, para ambos estándares, en una disminución de los costes de los servicios de “Mensajería y Datos” **[CONFIDENCIAL]**, un aumento de los costes de “Tráfico” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 22: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir el cálculo de los índices elementos de red indicados, utilizando los datos de tráfico del servicio de “Roaming Out”, en lugar de los datos de tráfico de “Roaming In”.

## 23. Indices de los elementos de acceso

E&Y ha detectado en la matriz de enrutamiento correspondiente al ejercicio 2008, que Vodafone ha empleado índices distintos de cero en la asignación a los servicios “(9500231300) - Roaming out Voz Videotelefonía – Entrante - en redes operadores UE origen UE” y “(9500231400) - Roaming out Voz Videotelefonía - Entrante – Resto” para los elementos de la red de acceso que se muestran a continuación:

- (9210110010) - BSC – Establecimiento.



- (9210110020) - BSC – Tráfico.
- (9210120010) - BTS – Establecimiento.
- (9210120020) - BTS – Tráfico.
- (9210130010) - Nodo B – Establecimiento.
- (9210130020) - Nodo B – Tráfico.
- (9210140010) - RNC – Establecimiento.
- (9210140020) - RNC – Tráfico.

Sobre la base de lo indicado anteriormente, en la prestación de dichos servicios no intervienen en ningún momento las estaciones base “BTS”, los elementos “BSC”, los “Nodos B”, ni los elementos “RNC”, pues se trata de llamadas que utilizan infraestructura de otras redes en el tramo de acceso. Asimismo, las “BTS” y “BSC” nunca deberían intervenir en un servicio de tecnología 3G como es la “Videotelefonía”.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

El impacto de esta incidencia en ambos estándares se resume principalmente en una disminución de los costes de los servicios de “Roaming Out” **[CONFIDENCIAL]**, un aumento de los costes de “Tráfico” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 23: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir los repartos de los índices elementos de acceso indicados para los servicios “(9500231300) - Roaming out Voz Videotelefonía – Entrante - en redes operadores UE origen UE” y “(9500231400) - Roaming out Voz Videotelefonía - Entrante – Resto”.

24. Indices de los elementos de acceso. Cálculo del driver de imputación a servicios del CAADS “Canon del espectro”

Como se indica en la incidencia anterior, Vodafone ha empleado índices distintos de cero en la asignación a los servicios “(9500231300) - Roaming out Voz Videotelefonía – Entrante - en redes operadores UE origen UE” y “(9500231400) - Roaming out Voz Videotelefonía - Entrante – Resto” para determinados elementos de la red de acceso. Esta incorrección afecta al driver empleado en el reparto a servicios del CAADS “(9220105000) – Canon del Espectro”, el cual utiliza los índices asociados a los siguientes elementos de la red de acceso: “(9210120010) - BTS - Establecimiento”, “(9210120020) - BTS - Tráfico”, “(9210130010) - Nodo B - Establecimiento” y “(9210130020) - Nodo B - Tráfico”.

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

El impacto cuantitativo en ambos estándares de esta incidencia supone, principalmente, una disminución de los costes de los servicios “Roaming Out” **[CONFIDENCIAL]**, un aumento de los costes de los servicios de “Tráfico” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.



Res n 24: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir el error en el driver de imputación a servicios del CAADS “Canon del espectro”, derivado del empleo de índices distintos de cero en los elementos de la red de acceso indicados.

#### 25. Escenarios de la matriz de enrutamiento

Sobre los escenarios empleados para el cálculo de la matriz de enrutamiento correspondiente al ejercicio 2008, E&Y ha detectado que Vodafone ha aplicado unos datos porcentuales erróneos para el cálculo de los índices de los elementos de red que se agrupan en las cuentas de CACR “9210200000 (Conmutación)” y” 9210300000 (Transporte)” asociados a los siguientes servicios:

- (9500121100) - Roaming in Voz Videotelefonía – Saliente - Clientes operadores UE destino UE.
- (9500121200) - Roaming in Voz Videotelefonía – Saliente - Resto.

En concreto, Vodafone ha intercambiado los porcentajes empleados en destino fijo y en destino móvil off net.

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

El impacto cuantitativo se resume principalmente en una disminución de los costes de los servicios de “Mensajería y Datos” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios, entre los que se encuentran los servicios de “Tráfico” **[CONFIDENCIAL]** y de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 25: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir los porcentajes que se han intercambiado para el cálculo de los índices de los elementos de red indicados, que se agrupan en las cuentas de CACR “9210200000 (Conmutación)” y” 9210300000 (Transporte)”.

#### 26. Ingresos extraordinarios

El auditor ha detectado que, en el SCC de 2008, Vodafone ha asignado los ingresos registrados en la cuenta de ingresos reflejados “(9011201000) - Ingresos extraordinarios de Móvil”, por un importe de **[CONFIDENCIAL]**, a servicios mayoristas y minoristas en función del coste registrado en los mismos. Los ingresos incluidos en dicha cuenta no son generados por la actividad ordinaria y típica de la Operadora en el negocio de móvil y no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia, por lo que deben asignarse en el estándar de costes históricos al servicio “NAAP” y en el estándar de costes corrientes a “Ingresos No Imputables al Estándar”.

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

El impacto cuantitativo de esta incidencia en ambos estándares supone una disminución de los ingresos de los servicios de “Tráfico”, “Mensajería y Datos”, “Roaming Out”, “Roaming In” e “Infraestructuras” **[CONFIDENCIAL]** y una disminución del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución. Además, en el estándar de costes históricos supone un aumento de los ingresos de los servicios “Otros” **[CONFIDENCIAL]**.



Res n 26: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe asignar los ingresos registrados en la cuenta "(9011201000) - Ingresos extraordinarios de Móvil" al servicio "NAAP" en el estándar de costes históricos y a "Ingresos No Imputables al Estándar" en el estándar de costes corrientes.

#### 27. Ingresos fraude y morosidad

E&Y ha detectado que, en el estándar de costes corrientes de 2008, Vodafone ha asignado los ingresos registrados en la cuenta de ingresos reflejados "(9011501000) - Ingresos fraude y morosidad" a servicios Minoristas y Otros en función de los ingresos de tráfico del servicio. Para mantener una coherencia entre los criterios de reparto en el SCC de gastos e ingresos de similar naturaleza, los citados ingresos deberían ser asignados a servicios siguiendo el mismo criterio que el utilizado en el reparto de los costes registrados en las cuentas "(694000) - Provisión para Insolvencias" y "(650000) - Pérdidas de Créditos Comerciales Incobrables"; en este sentido, dichos ingresos deberían asignarse a la cuenta "Ingresos No Imputables al Estándar".

Esta incidencia afecta al estándar de costes corrientes.

El impacto cuantitativo se produce en el ingreso de los servicios, disminuyendo el ingreso de "Tráfico" **[CONFIDENCIAL]**, de "Mensajería y Datos" **[CONFIDENCIAL]**, de "Roaming Out" **[CONFIDENCIAL]** y de "Otros" **[CONFIDENCIAL]**. Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo en los servicios de Interconexión.

Res n 27: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe asignar los ingresos registrados en la cuenta "(9011501000) - Ingresos fraude y morosidad" a la cuenta "Ingresos No Imputables al Estándar".

#### 28. Abonos fraude y morosidad

En cuanto al estándar de corrientes, Vodafone ha asignado el menor ingreso registrado en la cuenta de ingresos reflejados "(9011502000) - Abonos fraude y morosidad" a servicios Minoristas y Otros en función de los ingresos de tráfico del servicio. Para que exista coherencia entre los criterios de reparto en el SCC de gastos e ingresos de similar naturaleza, los citados abonos deberían ser asignados a servicios siguiendo el mismo criterio que el utilizado en el reparto de los costes registrados en las cuentas "(694000) - Provisión para Insolvencias" y "(650000) - Pérdidas de Créditos Comerciales Incobrables"; en este sentido, dichos ingresos deberían asignarse a la cuenta "Ingresos No Imputables al Estándar".

En cuanto al estándar de históricos, Vodafone, asimismo, ha aplicado incorrectamente el criterio de reparto de la cuenta "(9011502000) - Abonos fraude y morosidad", asignando un menor ingreso a los servicios "TREI" y "NAAP" por un importe de **[CONFIDENCIAL]**, en defecto del resto de servicios.

El impacto cuantitativo en el estándar de corrientes supone un aumento de los ingresos de los servicios de "Tráfico" **[CONFIDENCIAL]**, de "Mensajería y Datos" **[CONFIDENCIAL]**, de "Roaming Out" **[CONFIDENCIAL]** y "Otros" **[CONFIDENCIAL]**, sin impacto cuantitativo en los servicios de Interconexión.

El impacto cuantitativo en el estándar de históricos supone un aumento en el ingreso de los servicios "Otros" **[CONFIDENCIAL]** y una disminución de los ingresos de los servicios de



“Tráfico” **[CONFIDENCIAL]**, de “Mensajería y Datos” **[CONFIDENCIAL]** y de “Roaming Out” **[CONFIDENCIAL]**, sin impacto cuantitativo en los servicios de Interconexión.

Res n 28: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe asignar los abonos registrados en la cuenta “(9011502000) - Abonos fraude y morosidad” a la cuenta “Ingresos No Imputables al Estándar” en el estándar de corrientes y debe corregir el abono indicado de los servicios “TREI” y “NAAP” en el estándar de históricos.

## 29. Otros ingresos - Promociones

Se ha detectado que Vodafone ha asignado, en el SCC de 2008, los ingresos registrados en la cuenta de ingresos por naturaleza “(757004) - Otros ingresos-Promociones” a la cuenta de ingresos reflejados “Ingresos varios de móvil”, que es asignado finalmente a servicios en función del coste total del destino. En esa cuenta se recogen los ingresos por telemarketing y acciones promocionales de terminales facturados por la Operadora a proveedores de terminales (marketing directo y eventos promocionales) como Nokia, Siemens, Panasonic y Ericsson entre otros, quienes soportan una parte del gasto según un acuerdo establecido.

Para mantener una coherencia entre los criterios de reparto en el SCC de costes e ingresos de similar naturaleza, E&Y considera que los citados ingresos deberían imputarse de la misma forma que lo hacen los gastos derivados de promociones a servicios. Por tanto, la Operadora debería crear una cuenta de ingresos reflejados que recoja los ingresos derivados de las promociones, que finalmente serán asignados a servicios Minoristas y Otros en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio.

Esta incidencia afecta tanto al estándar de costes históricos como al de corrientes.

El impacto cuantitativo de esta incidencia se resume principalmente en un aumento en el ingreso de los servicios de “Tráfico”, “Mensajería y Datos” y “Otros” **[CONFIDENCIAL]**, así como una disminución en los ingresos de “Roaming In” **[CONFIDENCIAL]** y una disminución del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 29: Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe crear una cuenta de ingresos reflejados que recoja los ingresos derivados de las promociones y asignarlos a servicios Minoristas y Otros en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio, en lugar de asignarlos a servicios en función del coste total del destino.

## 30. Presentación de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes

### a) Descripción de cuentas de Tele2

E&Y ha detectado que, en el estándar de costes corrientes se ha incluido la descripción “0” en algunas cuentas de gastos e ingresos por naturaleza correspondientes a Tele2. Se ha verificado que en el estándar de costes históricos la descripción de estas cuentas es correcta. A continuación se enumeran las cuentas de gastos e ingresos por naturaleza incluidas en el estándar de costes históricos con las descripciones correctas:

- (607915) - Gastos Interconexión Fija/DSL acceso dto. - Reparto UN.
- (607923) - Gastos Interconexión Fija/DSL acceso dto. - Reparto UN.





- (607924) - Otros gastos DSL T2 - Reparto UN.
- (607927) - Gastos cuota alta DSL acceso dcto. T2 - Reparto UN.
- (607928) - Gastos cuota alta DSL acceso indto. T2 - Reparto UN.
- (607930) - Gastos interconexión ADSL Tele2 - Reparto UN.
- (607931) - Comisión de alta DSL - Reparto UN.
- (707960) - Ingresos DSL Fijo T2-Reparto UN.
- (707961) - Ingresos DSL cuota mes acceso dcto. - Reparto UN.
- (707962) - Ingresos DSL uso acceso dir. T2.
- (707963) - Ingresos DSL cuota Mens. acceso indcto. - Reparto UN.
- (707964) - Ingresos DSL uso acceso indcto. - Reparto UN.
- (707967) - Ingresos DSL Wholesale - Reparto UN.
- (707969) - Ventas equipos T2-Reparto UN.

Asimismo, se ha detectado que en el estándar de costes históricos se ha incluido de manera duplicada la cuenta "(607924) - Otros gastos DSL T2-Reparto UN" y no se ha incluido la cuenta "(607926) – Comisión de uso DSL – Reparto UN". No obstante, no tiene impacto en los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2008, dado que ambas cuentas tienen importe cero en el ejercicio analizado.

Por otro lado, la cuenta con numeración "623058" aparece en el "Informe de Actualizaciones al Modelo" con la descripción errónea "623058 – Comisión Serv. Valor Añadido –Prepago", la cual corresponde a la cuenta distinta "623038". En el MICC y en los informes numéricos de estados de coste aparece la descripción correcta "623058 - Comisión Altas DSL - ADSL T2".

#### b) Centros de Actividad Tele2:

Se ha detectado que en los informes numéricos de estados de coste en la fase de centros de actividad a servicios, la cuenta que totaliza la cuenta analítica correspondiente al CANADS "(9240000000) - Coste Directo DSL" aparece incorrectamente como "(923) CA Tele 2". Asimismo, en el documento MICC la descripción y numeración del CANADS mencionado anteriormente no coincide con la numeración detallada en los informes numéricos de estados de coste, y se muestra con la numeración "(9240010000) - Coste directo DSL".

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

**Res n 30:** Vodafone debe corregir para ejercicios siguientes las citadas numeraciones y descripciones de cuentas.

### 31. Licencia UMTS



Se ha detectado que Vodafone ha aplicado una vida útil de 17 años para calcular la cuota de amortización de la “Licencia UMTS”, siendo 20 años la vida útil aprobada según lo indicado en el anexo 1 de la Resolución de la CMT de 29 de enero de 2009 sobre la “Modificación de las vidas útiles de los elementos de red de Vodafone España, S.A. para el ejercicio 2008”. En consecuencia, este error en la aplicación de la nueva vida útil implica que se ha asignado a la cuenta “(9110404000) – Licencia UMTS” un mayor coste por amortización, así como un menor coste de capital al encontrarse infravalorado el valor neto contable de este elemento al 31 de diciembre de 2008.

Esta incidencia afecta a ambos estándares de costes.

El impacto cuantitativo de esta incidencia se resume principalmente en una disminución de los costes de “Tráfico” **[CONFIDENCIAL]** y una disminución de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 31: Vodafone debe corregir la amortización de la “Licencia UMTS” en el SCC de 2008.

## V VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR VODAFONE

Resumen de modificaciones:

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
1	<u>Datos muestrales [V.3]</u>	Vodafone deberá utilizar en los próximos ejercicios datos muestrales de cada periodo de revisión.
2	<u>Licencias [V.7]</u>	Vodafone deberá imputar los costes de las licencias de acuerdo con las Resoluciones de 4 de junio de 2009 y de 8 de octubre de 2009 para el próximo ejercicio y siguientes.
3	<u>Implantación del driver de imputación a servicios del CAADS “Insolvencias” [V.9]</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone deberá corregir la asignación indebida de los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del driver de imputación a servicios del CAADS “Insolvencias”.
4	<u>Gastos financieros en el cálculo del coste del capital [V.13]</u>	En este ejercicio Vodafone debe corregir los gastos financieros indicados en el cálculo del coste del capital.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

5	<u>Estimaciones de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato [V.14]</u>	Para el reparto de los ingresos de contrato y prepago Vodafone deberá utilizar los ingresos procedentes de cada modalidad, en este ejercicio y siguientes.
6	<u>Ingresos por devolución de recibos y recuperación de fallidos [V.17]</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir los repartos indebidos, tanto en el estándar de históricos como en el de corrientes, en los términos propuestos por E&Y.
7	<u>Presentación de los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes [V.21]</u>	Vodafone debe corregir para ejercicios siguientes la denominación de la cuenta mencionada.
8	<u>Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes [V.22]</u>	Para próximos ejercicios, Vodafone debe corregir las incidencias detalladas sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes.
9	<u>Modificaciones a la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes [V.23]</u>	Vodafone, para el próximo ejercicio y siguientes, deberá recoger en su MICC los motivos de cargo y abono a un detalle de cuentas idéntico al del SCC.
10	<u>Propuesta de mejora en el CAADS "Grupo de Facturación" [V.24]</u>	Para próximos ejercicios, Vodafone debe incluir la modificación indicada sobre el CAADS "Grupo de Facturación" en sus MICC y SCC.
11	<u>Error códigos de cuentas [V.26]</u>	Para próximos ejercicios Vodafone debe corregir esta incidencia.
12	<u>Análisis del centro de actividad CACR "Enlace RNC-SGSN Establecimiento"</u>	Para próximos ejercicios, Vodafone deberá actualizar la matriz de enrutamiento por la eliminación del CACR "Enlace RNC-SGSN Establecimiento".
13	<u>Análisis del criterio de asignación a servicios del CAADS "Canon de ingresos"</u>	Vodafone deberá eliminar los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del criterio de asignación a servicios del CAADS "Canon de ingresos", para este ejercicio y siguientes.
14	<u>Análisis del criterio de asignación a servicios de los CAADS "Marketing" y</u>	Vodafone deberá eliminar los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del criterio de asignación a



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	<u>“Atención a clientes”</u>	servicios de los CAADS “Marketing” y “Atención a clientes”, para este ejercicio y siguientes.
15	<u>Análisis del criterio de asignación a servicios del CAADS “Relación con terceros operadores”</u>	Vodafone deberá eliminar los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del criterio de asignación a servicios del CAADS “Relación con terceros operadores”, para este ejercicio y siguientes.
16	<u>Análisis del criterio de asignación a servicios de los CAADS “Ventas”, “Nuevos Servicios” y “Compras y logística de terminales”</u>	Vodafone deberá eliminar los ingresos derivados del servicio de DSL en el cálculo del criterio de asignación a servicios de los CAADS “Ventas”, “Nuevos Servicios” y “Compras y logística de terminales”, para este ejercicio y siguientes.
17	<u>Gastos de establecimiento</u>	Vodafone deberá incluir la dotación de los gastos de establecimiento en el SCC de 2008 en los términos propuestos por E&Y.
18	<u>Costes de desmantelamiento</u>	Vodafone deberá incluir en este ejercicio el ajuste requerido para los costes de desmantelamiento.
19	<u>Coste neto del servicio universal</u>	Vodafone debe imputar el coste de la contribución al Fondo nacional del servicio universal a NAAP, y modificar esta asignación en el MICC y los Motivos de cargo y abono en el ejercicio 2008 y siguientes.
20	<u>Comisiones bancarias por cobro</u>	Vodafone debe, para este ejercicio y siguientes, corregir esta asignación indebida de comisiones bancarias en ambos estándares.
21	<u>Otras actividades</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir la clasificación errónea de los Centros de Costes indicados que prestan servicios para Vodafone en España.
22	<u>Indices de elementos de red</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir el cálculo de los índices elementos de red indicados, utilizando los datos de tráfico del servicio



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

		de "Roaming Out", en lugar de los datos de tráfico de "Roaming In".
23	<u>Indices de los elementos de acceso</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir los repartos de los índices elementos de acceso indicados para los servicios "(9500231300) - Roaming out Voz Videotelefonía – Entrante - en redes operadores UE origen UE" y "(9500231400) - Roaming out Voz Videotelefonía - Entrante – Resto".
24	<u>Indices de los elementos de acceso. Cálculo del driver de imputación a servicios del CAADS "Canon del espectro"</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir el error en el driver de imputación a servicios del CAADS "Canon del espectro", derivado del empleo de índices distintos de cero en los elementos de la red de acceso indicados.
25	<u>Escenarios de la matriz de enrutamiento</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe corregir los porcentajes que se han intercambiado para el cálculo de los índices de los elementos de red indicados, que se agrupan en las cuentas de CACR "9210200000 (Conmutación)" y "9210300000 (Transporte)".
26	<u>Ingresos extraordinarios</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe asignar los ingresos registrados en la cuenta "(9011201000) - Ingresos extraordinarios de Móvil" al servicio "NAAP" en el estándar de costes históricos y a "Ingresos No Imputables al Estándar" en el estándar de costes corrientes.
27	<u>Ingresos fraude y morosidad</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe asignar los ingresos registrados en la cuenta "(9011501000) - Ingresos fraude y morosidad" a la cuenta "Ingresos No Imputables al Estándar".
28	<u>Abonos fraude y morosidad</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe asignar los abonos registrados en la cuenta "(9011502000) - Abonos fraude y morosidad" a la cuenta "Ingresos No Imputables al Estándar" en el estándar de corrientes y debe corregir el abono indicado de los servicios "TREI"



		y "NAAP" en el estándar de históricos.
29	<u>Otros ingresos - Promociones</u>	Para este ejercicio y siguientes, Vodafone debe crear una cuenta de ingresos reflejados que recoja los ingresos derivados de las promociones y asignarlos a servicios Minoristas y Otros en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio, en lugar de asignarlos a servicios en función del coste total del destino.
30	<u>Presentación de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes</u>	Vodafone debe corregir para ejercicios siguientes las citadas numeraciones y descripciones de cuentas.
31	<u>Licencia UMTS</u>	Vodafone debe corregir la amortización de la "Licencia UMTS" en el SCC de 2008.

## VI RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

### VI.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS

Del informe de revisión emitido por la auditora E&Y se deduce que los resultados de la Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio 2008 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la Auditora en su caso tendrían.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]



## VI.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

## VI.3 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS REVISADOS

La cuantificación de las objeciones formuladas por E&Y, que hace suyas esta Comisión (con las precisiones ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión para el año 2008:

Estándar de históricos. Importe en euros.

	ingresos	costes	margen	margen corregido
<b>Terminación Voz origen fijo no grupo</b>	215.233.575	-72.757.105	142.476.470	142.029.272
<b>Terminación Voz origen móvil</b>	660.580.892	-221.744.375	438.836.517	437.645.937
<b>Terminación Videotelefonía</b>	758.284	-441.053	317.231	335.690
<b>Terminación SMS</b>	72.456.722	-5.994.209	66.462.513	65.980.534
<b>Terminación MMS</b>	5.417.496	-1.083.260	4.334.236	4.299.301
<b>Terminación internacional Voz Videotlf</b>	48.832.933	-15.060.304	33.772.629	33.666.095
<b>Terminación internacional SMS</b>	17.366.139	-1.374.620	15.991.519	15.878.550
<b>Terminación internacional MMS</b>	61.792	-10.537	51.255	51.082

Estándar de corrientes. Importe en euros.

	ingresos	costes	margen	margen corregido
<b>Terminación Voz origen fijo no grupo</b>	215.233.575	-72.780.402	142.453.173	142.029.546
<b>Terminación Voz origen móvil</b>	660.580.892	-221.815.379	438.765.513	437.651.295
<b>Terminación Videotelefonía</b>	758.284	-441.195	317.089	335.784
<b>Terminación SMS</b>	72.456.722	-5.996.128	66.460.594	65.978.726
<b>Terminación MMS</b>	5.417.496	-1.083.606	4.333.890	4.298.969
<b>Terminación internacional Voz Videotlf</b>	48.832.933	-15.065.126	33.767.807	33.666.735
<b>Terminación internacional SMS</b>	17.366.139	-1.375.060	15.991.079	15.878.135
<b>Terminación internacional MMS</b>	61.792	-10.540	51.252	51.079



En atención a lo expuesto, esta Comisión

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2008 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por Vodafone España, S.A. en general es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en los apartados IV y V de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a Vodafone España, S.A. que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, las modificaciones a que se refieren los apartados IV y V de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

**TERCERO.-** Requerir a Vodafone España, S.A. que presente los resultados del ejercicio 2008, ajustados con las **modificaciones** expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2008 antes del 31 de julio de 2010, junto con los siguientes estados contables cerrados, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de esos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

***El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Ignacio Redondo Andreu, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.***